

General Lagos, 25 de abril de 2022

## **ORDENANZA N° 26/2022**

VISTO:

La necesidad de colaborar y apuntar al Deporte y las juventudes de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde, de tal modo, que la Administración Comunal preste ayuda a las juventudes y la práctica deportiva amateur.

Que la Administración Comunal persigue con políticas públicas inclusivas como la presente.

Que, conforme la Constitución Provincial, es menester del Estado promover a la solidaridad social (preámbulo), así como promover la solidaridad recíproca de los miembros de la colectividad (art. 1º de la Carta Magna de Santa Fe).

Que con el norte en la gestión objetiva de los intereses generales y por razones de buena administración y buen gobierno que justifican el dictado de la presente.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º de la ley 2439 (t.o. decreto n° 66/85 y modif. decreto n° 823/86); la COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS, en acuerdo de miembros, sanciona y promulga la siguiente,

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Aprobar el convenio de colaboración – subsidio no reintegrable que forma parte de la presente como ANEXO I, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS y la Sra Corina González, DNI 29.222.855, con domicilio en calle Leopoldo Lugones 1080 de General Lagos, en su carácter de representante legal de su hija menor de edad LUANA CACERES.

**Artículo 2º:** Autorizar al Sr. Presidente Comunal, con refrendo del Sr. Tesorero comunal a la movilización de fondos para atender las obligaciones emergentes del convenio de colaboración referido en los artículos anteriores.

**Artículo 3º:** Regístrese, hágase saber y archívese.

## ANEXO I

### CONVENIO DE COLABORACIÓN – SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal Lic. ESTEBAN OSCAR FERRI y la Secretaria Administrativa Sra. Betiana Ferri, con domicilio en calle San Martín 261, en adelante denominada “LA COMUNA”, por una parte; y por la otra, la Sra. CORINA GONZALEZ DNI N° 29.222.855 en su carácter de representante legal de la menor LUANA CACERES, DNI N° 49.506.884, con domicilio en calle Leopoldo Lugones 1080 de General Lagos, por la otra, “LA BENEFICIARIA”; acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN – Otorgamiento de subsidio:

PRIMERO: LA COMUNA acuerda otorgar a LA BENEFICIARIA la suma de pesos quince mil (\$15.000.-) mensuales, en carácter de subsidio no reintegrable, que LA BENEFICIARIA acepta de conformidad.

SEGUNDO: El monto mencionado en la clausula anterior será abonada por LA COMUNA mediante transferencia a la caja de ahorro de la cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe CBU Nro.330003102031136716011 de titularidad de LA BENEFICIARIA.

TERCERO: LA BENEFICIARIA destinará dichos fondos al financiamiento de la práctica deportiva y entrenamiento del tenis de la menor LUANA CACERES.

CUARTA: Se establece como condición para el cobro del subsidio no reintegrable, que la menor LUANA CACERES continúe con la práctica deportiva del tenis para la participación en torneos

provinciales y nacionales y, que en éste marco presente la información necesaria correspondiente que avale la participación en cada actividad.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2022, venciendo en dicha fecha de hecho y pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio especial en los lugares arriba indicados, siendo válidas todas las notificaciones allí efectuadas.

SEPTIMA: Las partes califican al presente convenio como contrato administrativo. LA COMUNA podrá rescindir el presente por razones de mérito, oportunidad o conveniencia en cualquier momento, sin que ello implique reconocimiento a indemnización alguna a favor de LA BENEFICIARIA. Las partes establecen que someterán cualquier diferendo relativo a la interpretación, ejecución o extinción del presente a la jurisdicción de la Cámara de la Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción, incluida la federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la localidad de General Lagos, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de abril de 2022.